



AYUNTAMIENTOS

BARALLA

Anuncio

Formada y rendida la Cuenta General de esta corporación correspondiente al año 2022, con los estados y cuentas a los que se refiere el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, e informada por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento en su sesión del día 10 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 212 de la antedicha Ley, queda expuesta al público, con los documentos que la justifican, por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo los interesados podrán examinarla y presentar por escrito reclamaciones, reparos u observación que estimen necesarias.

Baralla, 10 de mayo de 2023.- El ALCALDE, Miguel González Piñeiro.

R. 1465

BECERREÁ

Anuncio

EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 09/05/2023, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de mayo del 2023 de la tasa por la prestación del servicio de Guardería Infantil.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 10/07/2023. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, el obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales para obtener un duplicado ya que la su no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con lo establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, según el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. El recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para el sellado de los correspondientes recibos.

La presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo de lo establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 9 de mayo de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 1466

CARBALLEDO

Anuncio

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de fecha 27 de abril de 2023 se aprobó el padrón fiscal del servicio de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas del Ayuntamiento de Carballedo correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2023.

El importe total del padrón asciende a TRECE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS Y NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (13.724,93€), siendo el período voluntario de cobro **desde el día 27 de mayo de 2023 al 27 de julio de 2023** ámbos los dos inclusive de conformidad con lo previsto en los arts.12 del texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales y 62.3 de la Ley general tributaria.

El resume del padrón es el siguiente:

CONCEPTO: Tasa por el abastecimiento y saneamiento de aguas.

PERIODO. 1º trimestre 2023.

NÚMERO DE PÁGINAS: 40

NÚMERO DE RECIBOS: 616

PRIMER SUJETO PASIVO: LÓPEZ NAVAL, HERMINIO

ÚLTIMO SUJETO PASIVO: COUSO GONZÁLEZ, JOSÉ

IMPORTE TOTAL: Agua 9.944,90€; IVA: 994,49€; Canon Xunta Cuota fija: 1.329,45€; Canon Xunta Cuota Variable: 1.456,09€. Total importe padrón: 13.724,93€.

Se procede a la exposición pública de dicho Padrón durante el plazo de quince días a partir de la publicación del anuncio de cobro en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante la cual dicho padrón estará a la disposición de los interesados en el ayuntamiento para que puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Contra el acto de aprobación del Padrón podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la finalización del período de exposición pública del Padrón, de conformidad al previsto en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

La repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Carballedo, 08 de mayo de 2023.- El Alcalde, Julio M. Yebra-Pimentel Blanco.

R. 1467

FOZ
Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 5 de mayo de 2023, se aprobaron los Padrones de la Tasa por suministro de agua, canon de agua, recogida de basura y depuración, correspondientes al 2º bimestre de 2023, así como la apertura de un período de información pública por plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O.P. para consultar su contenido y presentar los alegatos que estimen oportunas, finalizado este plazo sin presentarse reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobados.

El período de cobro en período voluntario se fija entre el 18 de Mayo de 2023 y el 18 de julio de 2023.

Contra este acto y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública de los Padrones, siendo procedente en el caso del canon del agua la reclamación económico-administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de constricción, y devengarán las deudas los recargos del período ejecutivo así como los correspondientes intereses de mora en virtud de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley General Tributaria.

En el caso del canon del agua la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del establecido en el artículo 201.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Foz, a 7 de mayo de 2023.- El ALCALDE, FRANCISCO CAJOTO CASERÍO.

R. 1468

PANTÓN
Anuncio

El Alcalde del Ayuntamiento de Pantón, mediante Decreto número 2023-0125, del 10.05.2023, resolvió aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se indica para participar en el proceso selectivo para la cobertura en propiedad de la plaza de personal laboral fijo denominada Agente de Empleo y Desarrollo Local, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

ASPIRANTE	DNI	ADMITIDO	EXCLUIDO	CAUSA DE EXCLUSIÓN
González Fraile, Modesto	76****92M	NO	SÍ	Falla copia del DNI o documento oficial que acredite la identidad (Bases específicas XV.-Base específica cuarta)
Herrán Calvo, Alberto	33****25X	SÍ	NO	Ninguna
Losada Valdés, Yolanda	34****68S./S	SÍ	NO	Ninguna
Rello López, Óscar	34****30B	SÍ	NO	Ninguna
Vila Pol, Lorena	34****63H	SÍ	NO	Ninguna

Quienes resultaran excluidos disponen de un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, para enmendar los defectos y presentar reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Alcaldía, que podrá presentarse en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público en orden a dar cumplimiento a lo dispuesto en la base general 5.3 de las Bases generales y específicas que regirán la convocatoria del proceso selectivo de referencia publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo núm. 298, del 30.12.2022, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pantón (<https://panton.sedelectronica.gal/info.0>).

Pantón, 10 de mayo de 2023.- El alcalde, José Luis Álvarez Blanco.

R. 1469

A PONTENOVA

Anuncio

Convocatoria para la selección de 1 trabajador/a social cómo personal laboral temporal para prestar servicios en el Ayuntamiento de A Pontenova.

Por resolución de la alcaldía número 2023 - 0205 de fecha 11/05/2023 se aprueban las siguientes bases reguladoras del proceso selectivo de 1 trabajador/a social cómo personal laboral temporal:

BASES DE SELECCIÓN DE UNA/UNA PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE A Pontenova.

PRIMERA. Objeto.

Es objeto de las presentes bases la regulación del proceso selectivo, a través del procedimiento de concurso-oposición libre, para la cobertura de una plaza de personal laboral temporal de trabajador/a social, correspondiente al Grupo de clasificación I-2 de los previstos en el Convenio Colectivo del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de A Pontenova.

El antedicho contrato de trabajo se celebrará por circunstancias de la producción, conforme a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, al concurrir circunstancias que, aun tratándose de la actividad normal del Ayuntamiento de A Pontenova, generan un desajuste temporal entre el empleo estable disponible y lo que se requiere, circunstancias que en cualquier caso no responden a los supuestos incluidos en el artículo 16.1 de la mentada norma. La duración del contrato será de seis meses.

SEGUNDA. Funciones de la plaza y retribuciones.

Área/Servicio: Área de Servicios Sociales/Bienestar Unidad Servicios Sociales (SSO)	Tipo de personal: Laboral
Grupo profesional: I.2	Retribución bruta anual: 22.000,44 €
Complemento puesto de trabajo: 6.055,00 €	Complementos especiales: Respons.
Dedicación: Total	Jornada: común continua

Funciones:

- Colaboración en la supervisión del personal, tanto administrativo cómo de otros servicios, y la actividad propia del departamento.
- Colaboración en la gestión de la atención primaria en el campo de los servicios sociales, dentro del marco competencial atribuido a la administración local en la normativa de referencia.
- Diseñar y realizar la puesta en marcha de programas y actuaciones de intervención, orientación, asesoramiento, inserción y prevención social orientados a los usuarios de servicios prestados, con inclusión de colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión social.
- Colaboración en la coordinación del servicio de ayuda en el hogar (SAF) y del punto de atención a la infancia (PADRE).
- Elaboración de programas de prevención, evaluación e intervención social.
- Investigar y evaluar necesidades y situaciones sociales que requieran de intervención.
- Realizar seguimiento de casos y visitas domiciliarias.
- Colaborar en la gestión y tramitación de información, valoración y tramitación de prestaciones, recursos, servicios, ayudas, etc., con inclusión de aquellos destinados a colectivos vulnerables y en riesgo de exclusión

social: dependientes, discapacitados, víctimas de violencia de género, menores, familias, personas con problemas de adicciones, propias de este campo competencial.

- Realizar las funciones propias del puesto de trabajador social, proponiendo informes dentro de su campo competencial, incluyendo altas, bajas, suspensiones, etc.
- Redactar informes, acuerdos y propuestas de resolución en procedimientos propios del ámbito competencial.
- Colaboración en la presentación, tramitación y justificación de las diferentes ayudas y subvenciones y convenios para el departamento, y elaboración de las memorias anuales.
- Asistir a juicios en relación con los temas propios del departamento, las reuniones con otros profesionales sobre cuestiones del ámbito competencial, colaborar en los proyectos externos al Ayuntamiento, de entidades públicas y privadas.
- Redactar diligencias, comparecencias y oficios de mero trámite; requerimientos, citaciones, notificaciones y comunicaciones.
- Prestar colaboración y asistencia técnica, por necesidad o requerimiento, en aquellos asuntos propios del departamento y que entren dentro de su capacitación profesional.
- Colaboración con la labor inspectora de otras administraciones.
- Cualquier otra, propia de su capacitación profesional, y vinculada con el campo competencial en el que se integra.
- Utilizar las aplicaciones informáticas que sean precisas para el desarrollo de sus contenidos profesionales.
- Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada y para la cual fuera previamente instruido.

TERCERA. Requisitos de las personas aspirantes.

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con el establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No ser separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que fuera separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni ser sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos tener el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación de Diplomado/a en Trabajo Social, Escalonado/a en Trabajo Social o equivalente. Este requisito deberá acreditarse mediante documento oficial expedido por el organismo competente. Será igualmente válida la acreditación de encontrarse en condiciones de obtener la antedicha titulación en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión (en la misma fecha del final del plazo para presentar las instancias) de la credencial que acredite su homologación, que habrá de ser aportada.
- f) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo antes del final del plazo de presentación de solicitudes, del CELGA 4, o acreditación del conocimiento de lengua gallega equivalente.

La dicha acreditación del conocimiento de lengua gallega se realizará de conformidad a lo previsto en la normativa de aplicación, de acuerdo con el Sistema de Certificación de Lengua gallega (CELGA) actualmente vigente, o sus certificaciones equivalentes, debidamente homologadas por el órgano competente en materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (en los términos de lo previsto en el Orden de 16 de julio de 2007, y Orden de 10 de febrero de 2014, que modifica la anterior, al respeto de los certificados oficiales acreditativos de los niveles de conocimiento de lengua gallega).

En todo caso, y conforme a lo previsto en el artículo 51.2 de la Ley del Empleo Público de Galicia, los/las aspirantes que no acrediten dicho conocimiento de la Lengua Gallega, o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes, deberán realizar una prueba específica de conocimiento de

lengua gallega, que constará de un ejercicio de redacción y una prueba oral, y tendrá una duración máxima de una hora. Dicho exámen, que tendrá lugar posteriormente a la celebración de los dos ejercicios de la fase de oposición, se calificará cómo APTO/a o NO APTO/a.

Estos requisitos deberán poseerse cómo fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias

CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales y en su caso específicas para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento según el modelo que consta en el Anexo II, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días natural contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica del Ayuntamiento de A Pontenova (<https://concellodapontenova.sedelectronica.es>), y, en su caso, en el Tablero de anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En la dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de dos días natural para enmienda.

Transcurrido el plazo de enmienda, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal de selección.

SEXTA. Tribunal de selección.

La composición del Tribunal de selección, órgano colegiado, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Existirá un único Tribunal de referencia, de composición predominantemente técnica, y el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del mismo.

La pertenencia al órgano de selección será a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie. El número de miembros que lo integrará no será inferior a cinco, los cuales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a uno mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Dichos asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento por consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso de selección, que actuará bajo su dirección, cuando a complejidad del mismo proceso selectivo lo aconsejara.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso selectivo.

El sistema de selección será lo de concurso-oposición, que constará de una/una fase de oposición obligatoria y eliminatoria y de una/una fase de concurso, obligatoria y no eliminatoria. La fase de concurso deberá realizarse con carácter previo a la fase de oposición.

Fase de oposición

La fase de oposición, que se valorará con un máximo de 60 puntos, constará de una/una prueba con dos ejercicios de realización obligatoria y de carácter eliminatorio. Para superar la fase de oposición será preciso obtener una/una puntuación mínima de 30 puntos.

En la sede electrónica del Ayuntamiento se publicará la resolución en la que se fije el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de la fase de oposición.

Para la realización de esta fase de oposición, los aspirantes serán convocados en llamamiento único, aunque el mismo deba dividirse en varias sesiones. A no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el procedimiento selectivo, quedando excluido del mismo. Los aspirantes deberán acreditar su personalidad con la exhibición del documento nacional de identidad o pasaporte.

La cualificación de la prueba se hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que había resultado en el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

La prueba a desarrollar en esta fase de oposición constará de dos ejercicios a realizar en el tiempo máximo de dos hora y serán los que siguen/seguen:

Primero ejercicio:

Obligatorio. Consistirá en contestar, por escrito un cuestionario tipo test de 60 preguntas, con cuatro respuestas alternativas de las que so un será la correcta, sobre el contenido del programa de la convocatoria, contenido en el Anexo I de las presentes bases (parte general y parte específica). Cada respuesta correcta sumará 0,5 puntos. Cada respuesta incorrecta restará 0,1 puntos. La puntuación máxima de esta prueba será de 30 puntos.

Según ejercicio:

Obligatoria, de carácter práctico. Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el Tribunal y relacionado con la parte específica del programa contenido en el Anexo I a las presentes Bases reguladoras. El ejercicio será calificado de 0 a 30 puntos.

La cualificación definitiva de la fase de oposición será el resultado de la suma de las puntuaciones otorgadas por el tribunal en cada uno de los ejercicios, para superar la prueba deberá alcanzarse una/una puntuación mínima de 30 puntos entre los dos ejercicios.

Fase de concurso

La fase de concurso consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes. Los méritos alegados por los aspirantes deberán justificarse con documentos originales o copias compulsadas.

La puntuación máxima de esta fase será de 40 puntos, a valorar según los siguientes criterios:

la) Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados en las administraciones públicas, en puestos o plaza iguales o de análogas funciones a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo o ente público competente. Puntuación: 1 punto por mes.

Por cada mes completo de servicios prestados en empresa pública o privada en puesto igual o similar a lo que se opta, que deberán ser suficientemente acreditados a través de certificado de cotizaciones a la Seguridad Social (informe de vida laboral) y contratos. Puntuación: 0,50 puntos por mes

A los efectos de las presentes bases por servicios prestados se entenderán los realizados en virtud de contrato laboral o administrativo, reduciéndose proporcionalmente, en su caso, los prestados a tiempo parcial. Serán aceptados aquellos documentos que acrediten de forma fidedigna la experiencia profesional.

La experiencia profesional deberá acreditarse:

-en el caso de experiencia en Administraciones Públicas: mediante certificación, expedida por la Administración Pública correspondiente en la que prestó servicios, haciendo constar el puesto de trabajo que desempeñó y el cómputo total de días, meses o años trabajados.

-en el caso de experiencia en empresas públicas o privadas: mediante la copia de los correspondientes contratos de trabajo y/o certificación expedida por órgano competente de la correspondiente empresa.

Deberá en cualesquier caso acompañarse informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.

No se puntuarán períodos inferiores la un mes. No se computarán los servicios que se habían prestado simultáneamente con otros igualmente alegados.

La máxima puntuación a obtener en este apartado la) es de 20 puntos.

b) Formación:

Por la asistencia, debidamente justificada, a cursos de formación, académica y complementaria, y perfeccionamiento, homologados, acreditados, convocados, impartidos o realizados por la Comisión de Formación Continuada del Ministerio de AAPP o por la misma Comisión Autónoma, por Administraciones

Públicas, Universidades, INEM, Colegios Profesionales u Organizaciones Sindicales, siempre que tengan contenidos relacionados con funciones propias de la categoría o sean de carácter transversal: 0,10 puntos/hora.

La máxima puntuación a obtener en este apartado será de 20 puntos.

OCTAVA. Cualificación final y criterios de desempate.

Una vez terminada la baremación de la fase de concurso y realizadas las pruebas de la fase de oposición, y consideradas en su caso las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablero de Anuncios, para mayor difusión. El tribunal no podrá en ningún caso aprobar ni declarar que superó el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Cualesquier propuesta de aprobados que contravenga el establecido anteriormente será nula de pleno derecho. A consiguiente propuesta de contratación se elevará a la Alcaldía a los efectos oportunos.

En el supuesto de empate en las puntuaciones totales finales de dos o más aspirantes, y con el objetivo de satisfacer los principios de eficacia, eficiencia, economía, calidad, y mejora de la gestión del sector público, se aplicará el criterio de mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el empate, el criterio de mayor tiempo trabajado en la administración pública, ordeando a tal efecto a los aspirantes en función del mayor tiempo trabajado aunque se supere el máximo de puntuación en el apartado correspondiente,

De mantenerse el empate aplicando los criterios anteriores, se acudiría al sorteo como criterio de desempate.

Los/las aspirantes que superen el proceso de selección y no habían sido propuestos/las para el puesto por no alcanzar la mayor puntuación pasarán a formar parte de una/una bolsa de empleo.

NOVENA. Acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Lo/la aspirante propuesto/a aportará ante la Administración, dentro del plazo de cinco días hábiles desde que se publique el resultado del proceso selectivo en la sede electrónica del Ayuntamiento y, en su caso, en el Tablero de Anuncios, para mayor difusión, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria.

Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara la documentación o de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/la, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Se procederá a la formalización del correspondiente contrato de trabajo y la incorporación al puesto de trabajo dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente a aquel en el que se declare completa la documentación aportada.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación. Asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una/una copia básica de los contratos celebrados.

DÉCIMA. Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

UNDÉCIMA. Incidencias y régimen de recursos.

El Tribunal queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualesquier incidencia no prevista en las mismas o en la legislación aplicable y para tomar los acuerdos necesarios para el cumplimiento del previsto en las mismas y en la normativa complementaria, pudiendo adoptar los acuerdos convenientes para el buen orden del proceso selectivo en todo el no previsto en las bases.

Contra esta convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por el interesado recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de A Pontenova, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo a partir del día siguiente al de publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En el no previsto en las bases, será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; El Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley

7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración Local de Galicia; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO I TEMARIO

Cualesquier referencia normativa del presente temario se entenderá referida a las disposiciones legales vigentes en la fecha de publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

PARTE COMÚN

TEMA 1.- La Constitución Española: Estructura. Los principios constitucionales: el estado social y democrático de Derecho. Los valores superiores en la Constitución española. Título preliminar. Los derechos y deberes fundamentales, sus garantías y suspensión. Las Cortes Generales. La reforma constitucional.

TEMA 2.- El Gobierno: Composición y funciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. La organización territorial del Estado. Régimen de competencias: sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas: competencias exclusivas, compartidas, concurrentes, de desarrollo y de ejecución. El Estado de las Autonomías. Los Estatutos de Autonomía. Relación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

TEMA 3.- El Estatuto de autonomía de Galicia: Título preliminar. El poder gallego: el Parlamento. La Xunta y su presidente. Las competencias de Galicia.

TEMA 4.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento. De la actividad de las Administraciones Públicas. De los actos administrativos. La revisión de actos en vía administrativa: revisión de oficio. Recursos administrativos.

TEMA 5.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas: De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: Garantías del procedimiento. Iniciación del procedimiento. Ordenación del procedimiento. Instrucción del procedimiento. Ejecución. Finalización del procedimiento. La tramitación simplificada del procedimiento administrativo común.

TEMA 6.- El régimen local. Regulación jurídica. El municipio: concepto y elementos: Territorio y población. Organización. Competencias. El régimen de organización de los municipios de gran población: ámbito de aplicación. Organización y funcionamiento de los órganos municipales necesarios.

TEMA 7.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas: Clases de personal. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Derechos individuales. Deberes y código de conducta. Jornada de trabajo permisos, licencias y vacaciones. Derechos retributivos. Incompatibilidades.

TEMA 8.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales. Recursos de las haciendas locales: Enumeración. Imposición y ordenación de los tributos locales. Tasas. Precios Públicos. Contribuciones especiales. Impuestos locales: enumeración, naturaleza y hecho imponible. Los presupuestos: Contenido y aprobación.

TEMA 9.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen jurídico del sector público. Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos, competencias, órganos colegiados, abstención y recusación. Los convenios. Principios de la potestad sancionadora. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

TEMA 10.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Transparencia de la actividad pública.

TEMA 11.- Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: Disposiciones generales. Principios de la protección de datos. Derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento de datos. Régimen sancionador.

TEMA 12.- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad. Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad autónoma de Galicia en materia de igualdad: Las condiciones de empleo en igualdad en la Administración pública gallega.

PARTE ESPECÍFICA

TEMA 1.- La Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de Servicios Sociales de Galicia.

TEMA 2.- El Decreto 99/2012, de 16 de marzo, por lo que se regulan los servicios sociales comunitarios y su financiación. La financiación de los servicios sociales y la cooperación interadministrativa: El Plan Concertado. Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Galicia para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales de las corporaciones locales (BOE nº 163 del 08/07/1988).

TEMA 3.- El Decreto 246/2011, de 15 de diciembre, por lo que se desarrolla la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, en lo relativo a los órganos consultivos y de participación.

TEMA 4.- El Decreto 254/2011, de 23 de diciembre, por lo que se regula el régimen de registro, autorización, acreditación y la inspección de los servicios sociales en Galicia.

TEMA 5.- Formas de prestación de los servicios sociales en Galicia. El régimen de conciertos sociales: Decreto 229/2020, de 17 de diciembre, por lo que se desarrolla el régimen de conciertos sociales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

TEMA 6.- El Orden de 18 de agosto de 2000, de la Consellería de Sanidad y Servicios, por la que se aprueba el Estatuto básico de los centros de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Galicia.

TEMA 7.- El Decreto 40/2014, de 20 de marzo, por lo que se crea la Agencia Gallega de Servicios Sociales y se aprueban sus estatutos.

TEMA 8.- La Historia Social Única electrónica. El Decreto 89/2016, de 30 de junio, por lo que se regula la creación, el uso y el acceso a la Historia Social Única Electrónica.

TEMA 9.- El Decreto 119/2005, de 6 de mayo, por lo que se crea el Instituto de Medicina Legal de Galicia. Estructura y funciones.

TEMA 10.- El Consorcio Gallego de Servicios de Igualdad y Bienestar. Acuerdo fundacional y estatutos.

TEMA 11.- El sistema español de Seguridad Social: Pensiones no contributivas. Modalidades y requisitos. El ingreso mínimo vital (IMV): los requisitos y su acreditación, los deberes de las personas beneficiarias.

TEMA 12.- La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

TEMA 13.- El Decreto 15/2010, de 4 de febrero, por lo que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia, el procedimiento para la elaboración del Programa Individual de Atención y la organización y funcionamiento de los órganos técnicos competentes.

TEMA 14.- El Decreto 149/2013, de 5 de septiembre, por lo que se define la cartera de servicios sociales para la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia y se determina el sistema de participación de las personas usuarias en la financiación de su coste.

TEMA 15.- El Decreto 183/2013, de 5 de diciembre, por lo que se crea la Red Gallega de Atención Temprana.

TEMA 16.- La Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuizamiento Civil.

TEMA 17.- La Ley 3/2011, de 30 de junio, de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia. Programas y recursos.

TEMA 18.- El Decreto 192/2015, de 29 de octubre, por lo que se define la Cartera de servicios sociales de familia, infancia y adolescencia.

TEMA 19.- La Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia.

TEMA 20.- El Decreto 14/2019, de 31 de enero, de desarrollo de la Ley 10/2013, de 27 de noviembre, de inclusión social de Galicia, en lo relativo a la tramitación de la renta de inclusión social de Galicia y de las ayudas de inclusión social.

TEMA 21.- El Decreto 61/2016, de 11 de febrero, por lo que se define la Cartera de servicios sociales de inclusión.

TEMA 22.- El Orden de 25 de enero de 2008 por la que se regulan los requisitos específicos que deben cumplir los centros de inclusión y emergencia social.

TEMA 23.- La inclusión como objetivo de la política social europea. Los planes de inclusión social en Galicia. La estrategia de inclusión social de Galicia 2014-2020. Prioridades transversales y sectoriales en la inclusión social. Estrategias, planes y programas de intervención específica.

TEMA 24.- La Ley 10/2011, de 28 de noviembre, de acción voluntaria.

TEMA 25.- La Ley 6/2012, de 19 de junio, de juventud de Galicia.

TEMA 26.- La Normativa gallega en materia de igualdad: principales medidas contempladas por el Decreto 2/2015, de 12 de febrero, por lo que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad: Disposiciones generales. Apoyo a la conciliación y a la corresponsabilidad.

TEMA 27.- La acción social. Concepto y etapas históricas. El estado de bienestar. Los Sistemas Públicos de Protección Social. El Sistema de Servicios Sociales en Galicia. Etapas y configuración actual.

TEMA 28.- Fundamentos, principios y funciones del trabajo social. El objeto del trabajo social: sujeto, objeto y contenido. Niveles de intervención en el trabajo social.

TEMA 29.- El proceso metodológico en el trabajo social. Corrientes metodológicas. Proceso metodológico en la planificación social. Planificación. Programación. Ejecución. Evaluación. Incorporación del principio de transversalidad a la planificación social.

TEMA 30.- Técnicas en trabajo social: instrumentales, de conocimiento, de diagnóstico, de intervención, y de evaluación. Principales técnicas y documentos en Trabajo Social.

TEMA 31.- La investigación en trabajo social. Las necesidades sociales. Tipología, identificación y medida. Objetivación. Técnicas aplicables. El trabajo social y las TIC.

TEMA 32.- Lo/A trabajador/a Social cómo miembro de un equipo de trabajo interdisciplinar: fundamento, funciones y principios cómo personal técnico del equipo y en los diferentes ámbitos de intervención.

TEMA 33.- Deontología y ética profesional. El Código deontológico de los/las profesionales del trabajo social. Código ético en relación con las personas usuarias, con las instituciones y con otros/las profesionales.

TEMA 34.- El trabajo social en el sistema de servicios sociales. Servicios sociales. Concepto. Los servicios sociales y la Administración pública a nivel estatal, autonómico y local. Organización y competencias. Financiación. Cooperación y coordinación.

TEMA 35.- Los servicios sociales comunitarios. Principios que los inspiran y objetivos. Competencias y organización. Equipamientos y prestación básicas. Equipos técnicos.

TEMA 36.- Los servicios sociales especializados. Concepto. Competencias, organización. Referencias legales. Programas. Equipamientos.

TEMA 37.- Los servicios sociales especializados en instituciones. Las instituciones y la relación con la sociedad. La Intervención social en instituciones residenciales. Intervención social en instituciones de personas mayores, en instituciones de personas con discapacidad, en instituciones de inclusión y en instituciones de menores.

TEMA 38.- Intervención social en infancia y adolescencia. Acogimiento familiar. Adopción. Programas de actuación. Equipos del menor; composición, funciones y metodología de intervención. Instituciones para menores en la Comunidad Autónoma.

TEMA 39.- Infancia y adolescencia. Los maltratos en la infancia. Definición. Tipología. Factores de riesgo. El proceso de intervención ante lo maltrato infantil. Prevención, detección y tratamiento social. Inadaptación social y conducta delictiva en la adolescencia. Protocolo de actuación ante lo maltrato infantil. Problemática del menor institucionalizado. Medidas de protección de menores. Políticas europeas: inversión en infancia y garantía infantil.

TEMA 40.- Intervención social e intervención familiar. Intervención social con familias y grupos. Enfoques y corriente actuales de la intervención familiar. Intervención grupal.

TEMA 41.- Intervención con las mujeres en situación de vulnerabilidad. Violencia de género y violencia doméstica definición. Políticas de igualdad en Galicia: recursos, organización administrativa.

TEMA 42.- Intervención social y discapacidad: discapacidad física, psíquica y sensorial. Los derechos de las personas con discapacidad recogidos en la convención internacional de las personas con discapacidad. Del modelo de no al modelo social de intervención con la discapacidad. Necesidades y recursos: centros y servicios especializados, ayuda en el hogar, ayudas y subvenciones. El papel del personal técnico de servicios sociales en la acción integradora: integración laboral, educativa, de ocio y tiempo libre.

TEMA 43.- Intervención social con las personas mayores. Aspectos sociales del envejecimiento. Necesidades sociales y recursos. Recursos y equipamientos. Servicios de apoyo, ayuda en el hogar. Derechos de las personas mayores. Tipología de maltrato en las personas mayores; físico, psicológico, emocional. Datos demográficos y proyecciones de la población en Galicia. El trabajo social con las personas mayores en instituciones y en la comunidad. Políticas europeas e internacionales: el envejecimiento activo y saludable y los cuidados a largo plazo de las personas en situación de dependencia.

TEMA 44.- Intervención social y conductas delictivas; consumos tóxicos, ludopatía. Las noticias adiciones Conceptos. Aspectos sociales de las conductas aditivas Prevención, tratamiento y rehabilitación social. Reinserción social. Servicios y recursos.

TEMA 45.- Intervención social e inclusión social: Pobreza y exclusión social conceptos y diferencias Grupos de población mas vulnerables. Inmigrantes y minorías étnicas. Características y necesidades sociales. Recursos. Servicios y prestaciones. Aspectos demográficos de la población gitana en Galicia. Problemática específica y medidas para la integración social.

TEMA 46.- Intervención social y espacio sociosanitario. Concepto del espacio sociosanitario. Población destinataria de atención sociosanitaria. La coordinación sociosanitaria en Galicia.

TEMA 47.- Modelos de intervención social. Modelo de intervención centrado en la persona. Modelo sistémico y ecológico. Modelo humanista, modelo cognitivo-conductual y psicodinámico.

TEMA 48.- El tercer sector de la acción social. Organizaciones no gubernamentales. Concepto. Tipos. Sistema de financiación. Organización y coordinación con las distintas administraciones. Las entidades prestatarias de servicios sociales. El registro unificado de entidades prestatarias de servicios sociales (RUEPSS).

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO EN MATERIA DE PERSONAL. PLAZA DE TRABAJADOR/A SOCIAL, PERSONAL LABORAL TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE A Pontenova.

APELLIDOS	
NOMBRE	
NIF	
DATA DE NACIMIENTO	
NACIONALIDAD	
DIRECCIÓN POSTAL (vía, número, ayuntamiento, provincia, código postal)	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	
TELÉFONO	

1. **SOLICITO** ser admitido/la en el procedimiento de selección de personal para cubrir, por el sistema de concurso-oposición, una/una plaza de trabajador/a social, personal laboral temporal, del Ayuntamiento de A Pontenova.

2. **ADJUNTO A SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (táchese lo que proceda):**

-Documento Nacional de Identidad o equivalente.

-Acreditación de la titulación académica exigida.

-Acreditación del CELGA exigido o superior, o certificados equivalentes conforme a la normativa vigente.

-Documentación acreditativa de los méritos evaluables en la fase de concurso:

A) Experiencia profesional:

-En el caso de experiencia en Administraciones Públicas: certificación, expedida por la Administración o Administraciones Públicas correspondientes en las que prestó servicios, haciendo constar el puesto o puestos de trabajo que desempeñó y el cómputo total de días, meses o años trabajados en cada puesto.

-En el caso de experiencia en empresas públicas o privadas: mediante la copia de los correspondientes contratos de trabajo y/o certificación expedida por órgano competente de la correspondiente empresa.

En cualesquier caso: informe de vida laboral actualizado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.

B) Formación:

-Diplomas o documentos acreditativos de la asistencia y/o aprovechamiento a cursos de formación, académica y complementaria, y perfeccionamiento.

3. **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

-que no he sido separado/la del servicio mediante expediente disciplinario de cualesquier Administración Pública, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de la función pública. En caso de que no tenga la nacionalidad española, declaro no estar sometido/la la sanción disciplinaria o condena penitenciaria que impida en mi Estado de origen el acceso a la función pública;

-que poseo la capacidad funcional necesaria para el desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza convocada;

-que reúno los restantes requisitos y condición exigibles previstos en las bases reguladoras para poder tomar parte en el proceso selectivo.

En, la de de 2023

FIRMA

A Pontenova, 11 de mayo de 2023.- El Alcalde – Presidente, Darío Campos Conde.

R. 1480

TRABADA

Anuncio

ASUNTO: Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de “AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR” en el Ayuntamiento de Trabada a través del sistema de concurso en régimen de personal laboral fijo.

Por Resolución de Alcaldía número 2023/0180 de fecha 10 de mayo de 2023, se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de tres plazas de “AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR”, y que dice literalmente el siguiente,

“

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado en fecha 16 de febrero de 2023, el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el proceso de selección y contratación para cubrir tres plazas de “AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR”, a jornada completa del Ayuntamiento de Trabada a través del sistema de concurso en régimen de personal laboral fijo incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el informe firmado en fecha 14 de marzo por el secretario- interventor del Ayuntamiento de Trabada en orden a determinar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, una/una vez revisadas todas las solicitudes de participación que fueron presentadas;

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP de Lugo número 66 de fecha 21 de marzo de 2023, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trabada (<https://trabada.sedelectronica.gal>) y en el Tablero de Anuncios- Edictos de la Corporación sito en la Casa Consistorial sin que se hubiera presentado alegato o reclamación en el plazo de 10 días hábiles;

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en Resolución de Alcaldía nº 505/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022 y en virtud del artículo 20 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva a siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

1.- ASPIRANTES ADMITIDOS:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CELGA
1	MARIA TERESA FERNÁNDEZ FERNANDEZ	XXX9818X-X	SÍ
2	NATALIA LÓPEZ RODRÍGUEZ	XXX3848X-X	SÍ
3	ELVIRA MARTÍNEZ SANJURJO	XXX0313X-X	NO
4	MARIA ANGELES REY BARRERA	XXX9748X-X	SÍ
5	MONICA QUINTANA FERNÁNDEZ	XXX3669X-X	SÍ

6	MARIA REMEDIOS CANDIA RIVAS	XXX4966X-X	SÍ
7	ROCIO VILLARINO MENCIA	XXX9611X-X	SÍ
8	MARTA FERNANDEZ PEREZ	XXX9442X-X	SÍ
9	MARIA JOSEFA LOMBARDEO FERNANDEZ	XXX0753X-X	SÍ
10	VERONICA GASALLA LASTRA	XXX9970X-X	SÍ

2.- ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUN.

POSIBLES CAUSAS DE EXCLUSIÓN:

- 1) *No aporta instancia de solicitud según el modelo, o a aporta sin firmar*
- 2) *No aporta copia auténtica o compulsada del DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.*
- 3) *No aporta copia auténtica de la titulación exigida o de titulación superior.*
- 4) *No aporta Carnet de Conducir B.*

SEGUNDO.- *Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos oportunos. Asimismo también se publicará en el Taboeiro de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trabada (<https://trabada.sedelectronica.gal>).*

TERCERO.- *Designar cómo miembros del Tribunal de selección y cualificación a las siguientes personas:*

PRESIDENTE.-

Titular: *Don Xesus Arrizado Yáñez, Técnico asesor de RRHH, adjunto jefe del servicio de RRHH y asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.*

Suplente: *Don Emilio Silva Otero, asesor técnico en el servicio de Recursos Humanos y asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.*

VOCALES.-

Titular: *Doña Silvia García López, jefa de la sección de Bienestar e Igualdad de la Diputación de Lugo*

Suplente: *Doña Iria Lamazares Fernández, diplomada en trabajo social en la sección de Bienestar e Igualdad de la Diputación de Lugo.*

Titular: *Doña Nerea Blanco López, auxiliar en la sección de Bienestar e Igualdad de la Diputación de Lugo.*

Suplente: *Doña Inmaculada Lovelle Varela, administrativa en el Negociado de Recursos Propios y Tesorería de la Diputación de Lugo.*

Titular: *Don Jose Ramón Gallego Fernández, psicólogo en la sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.*

Suplente: *Doña Ana María Abel Longarela, jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Lugo.*

SECRETARIO.-

Titular: *Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria- interventora en el servicio de asistencia jurídica, técnica y económica a los ayuntamientos de la Diputación de Lugo.*

Suplente: *Don José Ferreiro Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.*

COLABORADORA: *Doña Beatriz Valle Vara, administrativa en la sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.*

A los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002 , de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, El Ayuntamiento de Trabada se hará cargo de los costes de indemnización por desplazamiento la razón

de 0,19 euros/Km., así como de las cuantías por asistencia a tribunales de selección de personal de conformidad con el Anexo IV, categoría tercera.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO.- El Tribunal de selección y cualificación se constituirá el martes día 30 de mayo de 2023 a las 10:00 horas en las dependencias de la Diputación de Lugo.

La valoración del concurso por parte del Tribunal tendrá lugar el martes, día 30 de mayo de 2023 a continuación de la constitución del Tribunal en la Diputación de Lugo

QUINTO.- Dar cuenta del presente decreto en la próxima sesión común de Pleno.

”

Trabada, 10 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, Mayra García Bermúdez.

R. 1470

Anuncio

ASUNTO: Aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de “AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR” en el Ayuntamiento de Trabada a través del sistema de concurso – oposición en régimen de personal laboral fijo.

Por Resolución de Alcaldía número 2023/0181 de fecha 10 de mayo de 2023, aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión de dos plazas de “AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR”, y que dice literalmente el siguiente,

“

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

ASUNTO: APROBACIÓN LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado en fecha 16 de febrero de 2023, el plazo de presentación de solicitudes de admisión para participar en el proceso de selección y contratación para cubrir dos plazas de “AUXILIAR DEL SERVICIO DE AYUDA EN EL HOGAR”, a jornada completa del Ayuntamiento de Trabada a través del sistema de concurso- oposición en régimen de personal laboral fijo incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Visto el informe firmado en fecha 14 de marzo por el secretario- interventor del Ayuntamiento de Trabada en orden a determinar el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, una/una vez revisadas todas las solicitudes de participación que fueron presentadas;

Publicada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el BOP de Lugo número 66 de fecha 21 de marzo de 2023, así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trabada (<https://trabada.sedelectronica.gal>) y en el Tablero de Anuncios- Edictos de la Corporación sito en la Casa Consistorial sin que se hubiera presentado alegato o reclamación en el plazo de 10 días hábiles;

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas en Resolución de Alcaldía nº 505/2022 de fecha 9 de diciembre de 2022 y en virtud del artículo 20 del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, y del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Aprobar de forma definitiva a siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

1.- ASPIRANTES ADMITIDOS:

	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CELGA
1	MARIA TERESA FERNÁNDEZ FERNANDEZ	XXX9818X-X	SÍ
2	NATALIA LÓPEZ RODRÍGUEZ	XXX3848X-X	SÍ
3	ELVIRA MARTÍNEZ SANJURJO	XXX0313X-X	NO
4	MARIA ANGELES REY BARRERA	XXX9748X-X	SÍ
5	MONICA QUINTANA FERNÁNDEZ	XXX3669X-X	SÍ
6	MARIA REMEDIOS CANDIA RIVAS	XXX4966X-X	SÍ
7	ROCIO VILLARINO MENCIA	XXX9611X-X	SÍ
8	MARTA FERNANDEZ PEREZ	XXX9442X-X	SÍ
9	MARIA JOSEFA LOMBARDERO FERNANDEZ	XXX0753X-X	SÍ
10	VERONICA GASALLA LASTRA	XXX9970X-X	SÍ

2.- ASPIRANTES EXCLUIDOS: NINGUN.**POSIBLES CAUSAS DE EXCLUSIÓN:**

- 1) *No aporta instancia de solicitud según el modelo, o a aporta sin firmar*
- 2) *No aporta copia auténtica o compulsada del DNI, pasaporte o documento que lo sustituya en otros estados miembros de la Unión Europea.*
- 3) *No aporta copia auténtica de la titulación exigida o de titulación superior.*
- 4) *No aporta Carnet de Conducir B.*

SEGUNDO.- Publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo a los efectos oportunos. Asimismo también se publicará en el Taboero de Edictos de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Trabada (<https://trabada.sedelectronica.gal>).

TERCERO.- Designar cómo miembros del Tribunal de selección y cualificación a las siguientes personas:

PRESIDENTE.-

Titular: Don Xesus Arrizado Yáñez, Técnico asesor de RRHH, adjunto jefe del servicio de RRHH y asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don Emilio Silva Otero, asesor técnico en el servicio de Recursos Humanos y asistencia a los Ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

VOCALES.-

Titular: Doña Silvia García López, jefa de la sección de Bienestar e Igualdad de la Diputación de Lugo

Suplente: Doña Iria Lamazares Fernández, diplomada en trabajo social en la sección de Bienestar e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Titular: Doña Nerea Blanco López, auxiliar en la sección de Bienestar e Igualdad de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Inmaculada Lovelle Varela, administrativa en el Negociado de Recursos Propios y Tesorería de la Diputación de Lugo.

Titular: Don Jose Ramón Gallego Fernández, psicólogo en la sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

Suplente: Doña Ana María Abel Longarela, jefa del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Diputación de Lugo.

SECRETARIO.-

Titular: Doña Leticia Rodríguez Díaz, secretaria- interventora en el servicio de asistencia jurídica, técnica y económica a los ayuntamientos de la Diputación de Lugo.

Suplente: Don José Ferreiro Fernández, tesorero de la Diputación de Lugo.

COLABORADORA: Doña Beatriz Valle Vara, administrativa en la sección de Selección, Promoción y Carrera de la Diputación de Lugo.

A los efectos previstos en el Real Decreto 462/2002 , de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, El Ayuntamiento de Trabada se hará cargo de los costes de indemnización por desplazamiento la razón de 0,19 euros/Km., así como de las cuantías por asistencia a tribunales de selección de personal de conformidad con el Anexo IV, categoría tercera.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con la normativa vigente.

CUARTO.- El Tribunal de selección y cualificación se constituirá el viernes día 26 de mayo de 2023 a las 09:00 horas en el Salón Verde de la Diputación de Lugo.

La realización de la prueba práctica tendrá lugar el martes día 6 de junio de 2023 a las 10:00 horas en la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Trabada.

La valoración del concurso por parte del Tribunal tendrá lugar el martes, día 6 de junio de 2023 a continuación de la finalización de la prueba practica en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Trabada.

QUINTO.- Dar cuenta del presente decreto en la próxima sesión común de Pleno.

”

Trabada, 10 de mayo de 2023.- La Alcaldesa, Mayra García Bermúdez.

R. 1471

XOVE

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0453 de fecha 09 de mayo de 2023, se aprobó inicialmente el Padrón de la Tasa por la prestación de los servicios de suministro de agua, en el que se incluye el canon de agua, y por la recogida de basura domiciliaria correspondiente al según trimestre de 2022.

Por medio del presente se ponen en el conocimiento de los contribuyentes obligados al pago, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo sí, transcurrido el plazo de exposición pública, no se hubiera formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Contra el mismo se podrá interponer el recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de este anuncio, siendo el procedente en el caso del canon del agua la reclamación económico – administrativa ante la Xunta Superior de Hacienda (Consellería de Hacienda) en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

PERÍODO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por lo que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se fija cómo plazo de ingreso en período voluntario el comprendido entre los días 10 de mayo de 2023 hasta 11 de julio de 2023.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo, exigiéndose las deudas por el procedimiento de constricción, reportando lo recargo de constricción, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

En el caso del canon del agua la falta de pago en el período voluntario supondrá su exigencia directamente por la vía de apremio por la Consellería de Hacienda de la Xunta de Galicia.

El presente anuncio, en ámbolos dos supuestos de anuncio de exposición al público del Padrón y período de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Xove a 09 de mayo de 2023. El Alcalde. Jose Demetrio Salgueiro Rapa.

R. 1472

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) MONFORTE DE LEMOS***Anuncio***BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES E ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES EN EL AÑO 2023**

BDNS (Identif.): 693780

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/693780>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes bases las entidades de iniciativa social a las que se refiere el artículo 30 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, que realicen actividades o desarrollen proyectos de interés social para el municipio en el ámbito de los servicios sociales y que soliciten subvención con cargo a esta convocatoria y reúnan a la finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos de acceso establecidos en la base 2.ª y las condiciones reguladas en las bases.

Segundo. Objeto

Serán objeto de subvención el desarrollo de actividades y proyectos de carácter social que tenga cómo personas destinatarias últimas cualquiera de los colectivos de las distintas áreas de actuación propias de los servicios sociales primando aquellos colectivos de personas que por razón de índole económica, de salud o concurrencia de circunstancias sociales, étnicas o culturales sufran especiales dificultades respecto de la generalidad de población de precisen de una atención específica para garantizar el acceso a calidad de vida y participación social

Tercero. Bases reguladoras.

Pueden consultarse las bases reguladoras de la presente convocatoria en la siguiente dirección: www.monfortedelemos.es en la sección de SUBVENCIONES. Las entidades interesadas deberán presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados que se facilitarán en el Registro general del Ayuntamiento de Monforte de Lemos, en los servicios sociales comunitarios o en la web www.monfortedelemos.es.

Cuarto. Cuantía.

Para la financiación de estas ayudas se destina un crédito de 12.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo y estará abierto durante 20 días hábiles.

Monforte de Lemos, 10 de mayo de 2023.- El Alcalde, José Tomé Roca.

R. 1473